

## LIBROS



Serra, Carlos (2006). **Derecho a la intimidad y la video vigilancia policial**. España: Editorial Laberinto. 159 p.p. ISBN: 9788484832218

Este libro aborda un tema de gran debate en el ámbito de la seguridad pública, pues los nuevos desafíos de ésta establecen la necesidad de adoptar ciertas medidas que inciden en el ejercicio de determinados derechos fundamentales como el derecho a la intimidad. En este sentido, este texto expone que es necesario conciliar el interés ciudadano del mantenimiento de la seguridad pública con la privacidad, pues la utilización de sistemas de video vigilancia policial en la vía pública en determinadas condiciones y conforme a la ley, no puede considerarse una intromisión inaceptable en la intimidad (Fuente: www.intercodex.com).



Newburn, Tim y Stephanie Hayman (2002). **Policing, surveillance and social control: CCTV and police monitoring of suspects**. UK: Willan Publishing. 198 p.p. ISBN: 1-903240-50-6

Este trabajo registra los resultados de la investigación llevada a cabo en la estación policial de Londres sobre el rol e impacto de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) en la administración y vigilancia de personas sospechosas—el ejemplo más claro del uso que hace la policía del CCTV alrededor del mundo. Métodos de investigación utilizados incluyen el análisis del material de CCTV, análisis de los antecedentes de sospechosos y extensas entrevistas realizadas tanto a las personas capturadas como a oficiales policiales. La investigación está situada en el contexto de las preocupaciones que surgen en torno a las implicaciones de los derechos humanos en el uso de CCTV, y reta la conceptualización del rol de la policía, su gobierno y el uso de la video vigilancia en las teorías criminológicas y sociales, planteando cuestionamientos claves sobre el futuro policial y el tratamiento de sospechosos en custodia (Newburn y Hayman 2002, traducción propia).

## PÁGINAS WEB

**CORPOSEGURIDAD – Quito**

<http://www.corposeguridad.com.ec/temp/>

**Camera Watch – UK**

<http://www.camerawatch.org.uk/>

**CCTV Information - UK**

<http://www.cctv-information.co.uk/>

**Home Office - UK**

<http://www.homeoffice.gov.uk/rds/index.html>

## ENLACES ON LINE

**Suplemento temático video vigilancia – Belt Ibérica**

<http://www.belt.es/noticias/especial/Videovigilancia/index.asp>

**Urbaneye – Publicaciones**

<http://www.urbaneye.net/results/results.htm>

**Surveillance & Society**

<http://www.surveillance-and-society.org/>

**Boletín Sociedad Sin Violencia. PNUD Salvador**

<http://www.violenciaelsalvador.org.sv>

**Boletín + Comunidad + Prevención. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana Chile**

<http://www.comunidadprevencion.org/documentos.shtml>

## POLÍTICA PÚBLICA

## Los dilemas de la video vigilancia

Alfredo Santillán

A pesar de ser uno de los instrumentos tecnológicos más utilizados en el trabajo de seguridad, la videovigilancia conlleva algunos elementos problemáticos que son necesarios identificar para tomar decisiones sobre su utilización.

En primer lugar, está el tema de la eficacia. Como se ha descrito en este boletín no existen pruebas contundentes de que las cámaras puedan prevenir que se comenten delitos, esto implica que su uso es más efectivo en el plano represivo (investigación y pruebas frente a delitos cometidos) que para el trabajo preventivo. En este sentido, se vuelve necesario definir el valor de este instrumento para justificar la inversión de recursos en estos dispositivos. En un contexto de alta impunidad, como sucede en el Ecuador; donde la “falta de pruebas” o la falta de acusaciones particulares son componentes cruciales de la ineficacia del sistema judicial, y por ende de la sensación de inseguridad, el uso de la videovigilancia podría significar un aporte significativo. Sin embargo, en el caso de Quito esto obligaría a redefinir su financiamiento ya que si no se justifica su utilización como mecanismo de prevención situacional-ambiental, los costos de equipamiento y funcionamiento de las cámaras deberán traspasarse del municipio a la policía y fiscalía. Si las cámaras sirven en muchos casos para perseguir la venta de drogas al por menor ¿Porqué su financiamiento no está a cargo de la Unidad Antinarcóticos de la Policía Nacional que cuenta con recursos extranjeros para su trabajo?

En segundo lugar, está el tema del derecho a la privacidad. Más allá de si es eficaz la videovigilancia o no, está el problema de la justifica-

ción para tomar imágenes de las personas sin su consentimiento. El trabajo en seguridad no puede atentar contra las libertades y los derechos ciudadanos ya que en este caso perdería su sentido. Esto implica que el uso de las cámaras debe cumplir no solo requisitos técnicos sino también regulaciones y normativas sociales, como por ejemplo la información visible sobre la presencia de cámaras en lugares públicos, el destino que deben tener las imágenes almacenadas, la difusión pública de las mismas, etc.

Finalmente, también es necesario diseñar instrumentos de evaluación periódica de su eficiencia, es decir, tener información confiable de su operación práctica. La descripción mostrada en este boletín señala problemas en la relación entre el número de cámaras, monitores, y operadores. Si no hay la revisión oportuna del material filmado las cámaras no serán más que accesorios decorativos. Esto implica examinar también la eficiencia de la comunicación entre el personal que opera la videovigilancia con el personal que opera en las calles. No hay que desestimar la pregunta frecuente de la ciudadanía de ¿Porqué no se detiene en el momento un delito que está siendo filmado en tiempo real? Al contrario, la difusión de las imágenes captadas por la videovigilancia en los medios televisivos contribuye a la imagen negativa de la acción policial y judicial, y por ende no solo las víctimas de los delitos sienten la indefensión ante las autoridades sino también el público que ve las tomas reales de un delito que no logró ser interrumpido

